

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

4346 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se modifica la Resolución de 9 de diciembre de 2025 de concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la producción de obras audiovisuales para cine, televisión y plataformas digitales, abriendo un nuevo plazo de solicitudes.

BDNS (Identif.): 873724

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/873724>)

Con fecha 9 de diciembre de 2025, el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la producción de obras audiovisuales para cine, televisión y plataformas digitales (BORM N.º 287, de 13 de diciembre de 2025).

El artículo 5 establece que las presentes ayudas se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2025, sin perjuicio del período de ejecución establecido en el artículo 4, siendo la cuantía total destinada al efecto un millón de euros (1.000.000,00 €) estructurada del siguiente modo:

LÍNEA A: Se destinarán 700.000,00 €

LÍNEA B: Se destinarán 200.000,00 €

LÍNEA C: Se destinarán 100.000,00 €

En el supuesto de la existencia de crédito no otorgado o sobrante del importe consignado en cualquiera de las líneas, este se asignará a aquellas que hayan podido quedar con falta de crédito para atender los proyectos presentados, este reparto se realizará comenzando por la categoría A, después la B y por último la C.

El artículo 7 establece que el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y finalizará el 30 de marzo de 2026.

Si resueltas las solicitudes presentadas en este periodo resultase crédito sobrante, el ICA podrá abrir un nuevo plazo de solicitudes para esta convocatoria.

Una vez resuelto el procedimiento, con fecha 20 de julio de 2026 el Director General del ICA dictó Resolución de concesión.

Atendiendo a lo que recoge el artículo 15 de la Resolución de convocatoria: si en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la

Resolución definitiva la persona beneficiaria no renuncia expresamente y por escrito a la ayuda concedida, se entenderá aceptada, con fecha 21 de julio de 2026 la beneficiaria BIOPIC FILMS S.L. formula la renuncia a su condición de beneficiario, renuncia que fue aceptada mediante Resolución del Director General del ICA de fecha 28 de julio de 2026, resultando así el siguiente crédito otorgado:

Línea A: 200.000,00 €

Línea B: 0,00 €

Línea C: 100.000,00 € (agotado)

Vista la competencia atribuida a la Dirección General del ICA en el artículo 51.2 i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en relación con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Artículo único:

Se modifica la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la producción de obras audiovisuales para cine, televisión y plataformas digitales de fecha 9 de diciembre de 2025 (BORM n.º 287, de 13 de diciembre de 2025) en los siguientes términos:

Uno.- Se modifica el primer apartado del artículo 4 quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 4.- Plazo de ejecución

El periodo de ejecución para las actividades subvencionables objeto de la ayuda comprenderá desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028.

El periodo de ejecución para las actividades subvencionables objeto de la ayuda, correspondiente a los proyectos presentados en el nuevo plazo de solicitudes, comprenderá desde el 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2029.

En consecuencia, los gastos subvencionables recogidos en el artículo 6 serán exclusivamente los que de manera indubitada sean destinados a la finalidad recogida en el artículo de esta Resolución que se hayan efectivamente realizado, acreditado y pagado en dichos periodos.

Dos.- Se modifican los apartados 1 y 4 del artículo 5 quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 5.- Crédito presupuestario, cuantía y límites a la concesión

1.- Las presentes ayudas se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2025, sin perjuicio del período de ejecución establecido en el artículo 4, siendo la cuantía total destinada al efecto setecientos mil euros (700.000,00 €) estructurada del siguiente modo:

LÍNEA A: Se destinarán 500.000,00 €

LÍNEA B: Se destinarán 200.000,00 €

En el supuesto de la existencia de crédito no otorgado o sobrante del importe consignado en cualquiera de las líneas, este se asignará a aquellas que hayan podido quedar con falta de crédito para atender los proyectos presentados, este reparto se realizará comenzando por la categoría A y después la B.

4.- No se incluye en este nuevo plazo de solicitudes la categoría de largometrajes documentales por haber quedado agotado el crédito consignado en la misma.

Tres.- Se añade el apartado 1.bis en el artículo 7 quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes

1.bis.- El nuevo plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y finalizará el 30 de octubre de 2026.

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado Convocatorias)

En Murcia, 4 de septiembre de 2026.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

Orden de 27 de mayo de 2016 de la Consejería de Cultura y Portavocía (BORM n.º 126, de 1 de junio), Modificada por Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247, de 25 de octubre de 2019) <https://www.borm.es/#/home/anuncio/01-06-2016/4818>

Murcia, 4 de septiembre de 2026.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.